

Jueves, 24 de agosto de 2006

REVISTA JUDICIAL

Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Titular de esta causa en virtud del sorteo realizado por la sala correspondiente. Una vez que la parte actora bajo juramento de ley ha declarado que pese a las múltiples averiguaciones le ha sido imposible determinar el domicilio y residencia del señor VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ, se procede a calificar la demanda de ALIMENTOS la misma que es clara completa y reúne los requisitos de ley, por lo que se la acepta a su trámite establecido en el Art. 271 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en lo principal CITESE al demandado señor VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ con el contenido de la demanda y auto que antecede mediante tres publicaciones en días distintos en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene a la demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. De no comparecer o de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía y se concederá la Pensión alimenticia de la menor KAREN ALEJANDRA ALVEAR GAVILANES. Téngase nota del casillero judicial señalado por el actor. - Agreguese al proceso la documentación que se adjunta. - De conformidad con el Art. 142 del Código de la Niñez y la Adolescencia RESUELVE: Prohibir la salida del país del señor VICTOR ABEL MENA VELASQUEZ portador de la cédula de ciudadanía número 170658588-0, hasta cuando este Juzgado disponga lo contrario. Oficiase en este sentido al señor Director nacional de Migración haciéndole conocer sobre esta providencia. - NOTIFIQUESE y CITESE: - f) Dr. Hugo Celi Alvarez - Juez Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,
DR. ESTEBAN PANTOJA C. SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/2048603/H

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE SUCUMBIOS
CITACION JUDICIAL

CITO: Con el contenido de la demanda, auto de aceptación a trámite y más instancias procesales recaídas en el mismo, a los señores Carlos Antonio Cely Zambrano y María Elena Barreto Quinto y demás familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, representante legal o tutores del niño CARLOS N.N., cuyo extracto es el siguiente:
ACTORA: KELLY NANCY JORDAN SUAREZ
DEMANDADOS: CARLOS ANTONIO CELY ZAMBRANO; Y MARIA ELENA BARRETO QUINTO Y DEMAS FAMILIARES HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD, REPRESENTANTES LEGALES O TUTORES DEL NIÑO CARLOS N.N.
NIÑO: CARLOS N.N.
CAUSAS: DECLARATORIA DE ADOPTABILIDAD
JUICIO: No 231-2006
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: CONTENCIOSO GENERAL
AUTO: JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SUCUMBIOS: Nueva Loja - 06 de junio del 2006, a las 08H12. - VISTOS: Agreguese a los autos el escrito presentado por la doctora Lilia Ortiz Vasquez, de fecha 02 de junio del 2006, a las 08H125, en lo principal. Una vez que se ha reconocido firma a rubrica conforme ordenado por esta Judicatura, se procede a calificar la demanda declaratoria de adoptabilidad, signada con el No 231-2006, que antecede por reunir los requisitos de ley determinados en el Art. 67 de la codificación al Código de Procedimiento Civil, se declara clara, completa, precisa y se la acepta a trámite con el procedimiento establecido.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA. LTDA.

La compañía MARTINEZ & HOLGUIN MARKETMEDIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 06 de julio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2619

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La realización de mercadeo directo, para atender centros de atención a clientes o público en general.....

24 JUL. 2006

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO

0000017



AR/5093702

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA.

La compañía ECUADOR EXPERIENCE ECUEXPER CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de julio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2711

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La realización de actividades propias de las agencias de viajes y turismo nacionales e internacionales.....

Quito, 31 JUL. 2006

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/5093802